

**SUPRIME EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO
1213o. DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES, MODIFICADO POR EL DECRETO
LEGISLATIVO No. 127**

LEY No. 23727

Artículo Unico.— Suprímase el último párrafo del Artículo 1213o. del Código de Procedimientos Civiles, modificado por el Decreto Legislativo No. 127.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 2 de diciembre de 1983.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO.

Presidente del Senado.

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ,

Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,

Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,

Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de diciembre de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

Presidente Constitucional de la República.

ERNESTO ALAYZA GRUNDY,

Ministro de Justicia.